

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA QUE ÚNICAMENTE LAS SUSTITUCIONES APROBADAS A MÁS TARDAR EL 18 DE ABRIL DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS, SEAN CONSIDERADAS PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo Distrital	Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEOE del INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DEOE del OPLE Veracruz	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz.

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MR	Principio de mayoría relativa.
OPL	Organismo Público Local.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento para las candidaturas	Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
RP	Principio de representación proporcional.
SRCL	Sistema de Registro de Candidaturas Locales.
VA	Voto Anticipado.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos.

- II El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdos **INE/CG291/2023** e **INE/CG/292/2023**, aprobó las reformas al Reglamento de Elecciones relativos a la documentación electoral sin emblemas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de casilla única y respecto al procedimiento para aprobación de su diseño; y los materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, en casilla única y respecto al procedimiento para aprobación de su diseño; respectivamente.

- III El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG436/2023**, aprobó los Lineamientos para la organización del VA en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- IV En misma fecha, el Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG439/2023**, mediante la cual determinó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- V En esa data, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VI El 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo **INE/CG521/2023** se reformó el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 en materia de registro de candidaturas, aspirantes y Candidaturas Independientes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.
- VII El 07 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz.
- VIII El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG528/2023**, aprobó el Modelo de Operación del VA y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- IX En misma fecha, mediante el Acuerdo **INE/CG529/2023**, el Consejo General del INE, aprobó por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral

Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

- X El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG542/2023**, aprobó los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024” y sus anexos.
- XI El 18 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG127/2023** reformó el Reglamento para las **candidaturas** a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII El 25 de octubre de 2023, la DEOE del INE, a través del oficio **INE/DEOE/1071/2023**, informó al OPLE Veracruz la validación de la documentación sin emblemas y material electoral.
- XIII El 30 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gobernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- XIV El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se renovará la Gobernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- XV En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG148/2023**, emitió la Convocatoria y sus anexos, dirigida a la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave interesadas en

obtener su registro a una candidatura independiente a los cargos de Gubernatura y Diputaciones por el principio de MR al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los topes de gastos que podrá erogar la persona aspirante a una candidatura independiente en el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVI El 12 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, a través del Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG193/2023**, por el que se aprobó la calificación de las manifestaciones de intención de quienes solicitaron obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, para contender por la Gubernatura y Diputaciones Locales, en el estado de Veracruz en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII El 13 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG196/2023**, la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Prerrogativas y Partidos Políticos y la de Capacitación y Organización Electoral, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Marisol Alicia Delgadillo Morales.
Integrantes	Roberto López Pérez, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral
Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Marisol Alicia Delgadillo Morales Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- XVIII** El 30 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG216/2023**, el “estudio de viabilidad para implementar acciones afirmativas en favor de las personas jóvenes y de la comunidad LGBTTTIQA+; así como la emisión de los lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afroamericanas, jóvenes, con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQA+, aplicables para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 y 2024-2025 y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos, en el estado de Veracruz”.
- XIX** En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG217/2023**, los formatos y diseños de la documentación electoral sin emblemas, así como el diseño del material electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, validados por el INE.
- XX** El 04 de enero de 2024, se recibió en el OPLE Veracruz, el oficio **INE/DEOE/027/2024**, de fecha 03 de enero del año en curso, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual, se informa la validación de la documentación electoral con emblemas.
- XXI** El 17 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2024**, los formatos y diseños de la documentación electoral con emblemas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, validados por el INE, así como, la asignación del número de boletas electorales para las **casillas** especiales y el número de boletas adicionales para las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.

- XXII** El 22 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG015/2024** el “Manual para observar el principio constitucional de paridad de género en el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.
- XXIII** El 1 de febrero de 2024, en Sesión Urgente el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2024**, mediante el cual resolvió procedente la solicitud de registro de convenio de incorporación, denominada Coalición, presentado por el Partido Político Local Fuerza por México Veracruz y la Asociación Política Estatal “Equipo Político Veracruzano”, para la elección de diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de lo establecido en el artículo 24 del Código Electoral.
- XXIV** En misma fecha, en Sesión Urgente el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG033/2024**, a través del cual se determinó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de Coalición parcial para postular los cargos a diputaciones locales por MR del estado de Veracruz, presentado por los Partidos Políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, bajo la denominación “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXV** En misma data, en Sesión Urgente el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG034/2024**, determinó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de Coalición total para postular los cargos a diputaciones locales por MR del estado de Veracruz, presentado por los Partidos Políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación “**FUERZA Y CORAZÓN X VERACRUZ**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXVI** El 14 de febrero de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG037/2024**, en el que se dejó sin efectos la calidad de aspirantes a las candidaturas independientes a la Gubernatura y de la fórmula de diputados por MR derivado de las renunciaciones de los mismos.
- XXVII** El 15 de febrero de 2024, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG111/2024**, aprobó la modificación a los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado con VA para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024, y al cronograma del “Modelo de Operación para la Organización del VA, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobados mediante los diversos **INE/CG542/2023** e **INE/CG528/2023**, respectivamente.
- XXVIII** El 28 de febrero de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG042/2024**, aprobó el “Manual para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, así como sus anexos.
- XXIX** El 15 de marzo de 2024, mediante el oficio **INE/DEOE/0543/2024**, la DEOE del INE hizo de conocimiento a este Organismo que, posterior a la revisión de los diseños de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para la modalidad del VA, presentados por el OPLE Veracruz, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral del INE determinó como atendidas las observaciones a los mismos.
- XXX** El 20 de marzo de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG061/2024**, determinó la procedencia de la solicitud de modificación del convenio de Coalición parcial para postular los cargos a diputaciones locales por MR del estado de Veracruz, presentado por los Partidos Políticos nacionales: Verde Ecologista de México, del Trabajo y

MORENA, bajo la denominación “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN VERACRUZ**”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXXI** El 26 de marzo de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG070/2024**, los formatos y diseños de la documentación electoral para VA, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, validados por el INE.
- XXXII** El 27 de marzo de 2024, mediante oficio **OPLEV/DEOE/405/2024**, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del OPLE Veracruz, se solicitó a la empresa LITHO FORMAS S.A. DE C.V, un calendario con las fechas específicas de producción e impresión de la documentación y material electoral, con la finalidad de dar cumplimientos a las diversas etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXIII** En misma fecha, mediante oficio **RE-OPLEV/DEOE/405/2024**, signado por el representante legal de la empresa LITHO FORMAS S.A. DE C.V, remitió el calendario que contiene las fechas específicas de producción e impresión de documentación electoral.
- XXXIV** El 5 de abril del presente año, las Comisiones Unidas aprobaron el Acuerdo por el que recomiendan al Consejo General, la autorización para que únicamente las sustituciones aprobadas a más tardar el 18 de abril de las candidaturas a diputaciones por ambos principios, sean consideradas para su inclusión en las boletas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), de la Constitución Federal, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cuestiones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 3 El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, son órganos empleados para el cumplimiento de las funciones del Organismo.

- 4 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los ayuntamientos del estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada Electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 5 En ese sentido, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, el OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado y las diputaciones locales.
- 6 El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
- 7 Conforme a lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, este Organismo Electoral tiene, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- 8 Conforme al Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, se aprobó el periodo para la presentación de las solicitudes de registro para el cargo de diputaciones por

ambos principios en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

Cargo:	Periodo de Registro:
Recibir postulaciones de candidaturas a las diputaciones de MR y RP	Del 27 de marzo al 05 de abril de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo a más tardar el 13 de abril de 2024 el Consejo General aprobará las candidaturas a diputaciones por ambos principios.

- 9** Los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidaturas dentro del plazo establecido para su registro; transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, de igual forma podrá proceder, en todo tiempo, la cancelación del registro, cuando así lo solicite por escrito y lo ratifique el propio candidato o candidata, previo aviso al partido que lo haya postulado para que realice la sustitución, lo anterior, de acuerdo con los artículos 178 del Código Electoral, y 103 del Reglamento de Candidaturas.
- 10** Asimismo, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de Elecciones, en el cual señala que no habrá modificación a las boletas si éstas ya hubieran iniciado su proceso de impresión (que inicia con los trabajos de pre prensa el día previo, lo que imposibilita ya las sustituciones) o ya estuvieran impresas, de acuerdo el calendario de producción de documentación electoral.
- 11** El artículo 197 del Código Electoral establece que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el Consejo General y los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las boletas podrán contener:

I. Para la elección de Gobernador:

a) Entidad, distrito y municipio;

b) Cargo para el que se postula el candidato;

c) El distintivo, con el color o combinación de colores y emblema del partido que aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda, de acuerdo con la antigüedad de su registro;

d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá ese talón será la relativa al Estado, distrito, municipio y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;

e) Nombres y apellidos del candidato;

f) Un solo recuadro para cada candidato postulado, incluyendo los candidatos independientes;

g) Un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados;

h) En su caso el sobrenombre del candidato; e

i) Las firmas impresas del Presidente y Secretario del Consejo General [del OPLE].

II. Para la elección de diputados de mayoría relativa y representación proporcional, se estará a lo dispuesto por la fracción anterior, debiendo la boleta electoral contener un solo recuadro por cada partido para comprender la fórmula de candidatos y la lista correspondiente.

- 12** Asimismo, el procedimiento que deberá de observarse por parte de este Organismo en el traslado y entrega de las boletas electorales y la forma en que se llevará a cabo la recepción por parte de los órganos desconcentrados, se encuentra establecido en el artículo 199 del Código Electoral.

En dicho artículo se establece la obligación de este OPLE de hacer llegar a los Consejos Distritales, a más tardar veinte días antes de la Jornada Electoral, las boletas electorales.

- 13 De igual forma, es importante mencionar que, para el proceso electoral que nos ocupa se implementará por primera vez en la entidad la modalidad del VA; para regular este procedimiento fue emitido por el INE el **modelo de operación**¹ aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG528/2023**; en el cual se establecieron las directrices y competencias del INE y de los OPL.

Dentro del apartado “V. Actividades previas al periodo de votación anticipada” del modelo de operación, se estableció que, por lo que refiere a las elecciones locales los OPL serían los responsables, del diseño y producción de la documentación y material electoral para el ejercicio, escrutinio y cómputo del VA, así como de la entrega oportuna a las Juntas Locales, con las cantidades requeridas de dichos insumos.

Asimismo, se estableció en el apartado “VI. Periodo de votación anticipada” que, dicha actividad estará bajo la supervisión de las Vocalías Ejecutivas Distritales del INE. En este sentido, para cumplir con dichas actividades y realizar un trabajo coordinado de la implementación del VA, se estableció en la fracción “VIII. Cronograma del VA” las siguientes fechas:

No. de actividad	Actividad	Inicio	Término
38	Entrega a la Junta Local de los materiales y documentación electoral para la integración de los sobre paquete electoral de seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el VA.	08/04/2024	22/04/2024
46	Periodo de Votación Anticipada.	06/05/2024	20/05/2024

¹ Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11-a.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11-a.pdf) .

Es importante precisar que, dichas actividades también se encuentran previstas en el Plan Integral y Calendario Electoral 2023-2024² de este Organismo.

- 14** En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que este Organismo cumpla con el periodo establecido para entregar las boletas electorales a utilizarse el día de la Jornada Electoral en los Consejos Distritales, comprendido del 10 al 18 de mayo, de conformidad con Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, así como Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados en los Acuerdos **INE/CG446/2023** y **OPELV/CG138/2023**, respectivamente; y para que este OPLE Veracruz, esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el modelo de operación del VA, este Consejo General aprueba que se consideren únicamente, para su inclusión en las boletas electorales, las sustituciones de las candidaturas a diputaciones por ambos principios, que sean aprobadas dentro de los 05 días siguientes a la aprobación del registro de candidaturas por el Consejo General. Lo anterior, en términos del artículo 178 del Código Electoral; siendo, por lo tanto, la fecha límite para aprobar dichas sustituciones por parte del Consejo General, y que éstas se reflejen en la boleta electoral, **el día 18 de abril de 2024.**
- 15** Cabe mencionar que, los Partidos Políticos podrán seguir realizando sustituciones de forma posterior al periodo establecido en el numeral anterior, las cuales tendrán validez legal, pero ya no serán consideradas para su inclusión en la boleta electoral que será ocupada en los comicios de este año, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando ordenen

² Consultable en: https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2024/proceso/documentos/Plan_integral_Calendario.pdf.

realizar nuevas impresiones de boletas, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 11 del artículo 281 del Reglamento de Elecciones.

- 16** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C y 116, base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, y 104, párrafo primero, incisos f) y o), 141 de la LGIPE; artículo 19 numeral 1 inciso a), 149 numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 156 incisos a), c), d), g), i) y j), y 160 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 18, 99, segundo párrafo, 102, 108 fracción III; 118, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que únicamente las sustituciones aprobadas a más tardar el 18 de abril de las candidaturas a diputaciones por ambos principios sean consideradas para su inclusión en las boletas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Organización Electoral, y a los Partidos Políticos Nacionales y Local para los fines procedentes.

TERCERO. Notifíquese al INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados electrónicos y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA